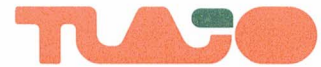


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, DEL ESTADO DE JALISCO.**



TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL



OFICIALÍA DE PARTES

mpel... 01:3p-  
26 AGO 2026

SLA

RECIBIDO

**PRESENTE:**

Los que suscribimos **JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS, WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ y JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO** Regidores del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que nos confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice promover el proyecto urbano de obra pública, consistente en: **Pavimentación y renovación de infraestructura hidrosanitaria en calle Laureles desde calle Niños Héroes hasta Calle Luis Curiel en la Delegación de San Agustín**; lo anterior, en virtud de que dicha vialidad presenta condiciones de deterioro crítico en su superficie de rodamiento y obsolescencia en sus redes de agua potable y drenaje que afectan la movilidad, seguridad vial, salud pública y calidad de vida de los habitantes, generando fugas, colapsos sanitarios, polvo y encharcamientos, virtud por la cual formulo la siguiente:

### **I. Derecho al desarrollo urbano ordenado y atribuciones municipales en materia de calles y servicios hidrosanitarios.**

De conformidad con el artículo 115, fracción III, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, corresponde a los municipios la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como las calles, parques y jardines y su equipamiento. El artículo 43, fracción III del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta a la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas para ejecutar obras de pavimentación y renovación de infraestructura básica.

### **II. Contexto demográfico y rezago en infraestructura según el INEGI.**

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la localidad de San Agustín ha manifestado un crecimiento demográfico sostenido y una densificación urbana lineal en sus calles consolidadas en las últimas décadas. No obstante, las mediciones de servicios e infraestructura básica del propio instituto constatan que el polígono circundante a la calle Laureles padece un rezago técnico debido al agotamiento de la vida útil de sus redes subterráneas y el deterioro del recubrimiento vial. La falta de intervención integral en la calle Laureles, en el tramo de Niños Héroes a Luis Curiel, incide de forma negativa en el bienestar e integridad de un entorno directo que supera las 380 viviendas y afecta de manera cotidiana a un promedio estimado de 1,450 habitantes, quienes ven limitado su pleno desarrollo y derecho a la salud debido al déficit hidrosanitario y vial.

### **III. Garantía de acceso a infraestructura urbana digna, derecho al agua y a la movilidad.**

El artículo 4° de la Carta Magna reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad y eficiencia. El artículo 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece como fin del Municipio garantizar la seguridad, la salud y el orden público. La presencia de redes hidrosanitarias obsoletas y vialidades dañadas vulnera estas prerrogativas, exponiendo a la población a focos de infección por brotes de aguas residuales y polución.

### **IV. Diagnóstico de la situación física actual de la vialidad e infraestructura subterránea.**

Actualmente, las condiciones físicas de la calle Laureles, en el tramo comprendido desde la calle Niños Héroes hasta la calle Luis Curiel, se encuentran en un estado crítico de deterioro superficial e institucional. Las redes de agua potable y alcantarillado sanitario han superado su vida útil, lo que genera recurrentes fugas ocultas que fracturan la base vial, así como colapsos en las descargas domésticas durante el temporal de lluvias. En la superficie, la vialidad presenta baches profundos, hundimientos e irregularidades severas que dañan los vehículos y anulan la accesibilidad peatonal, de manera particular para personas con movilidad limitada. Asimismo, la falta de una estructura estabilizada y niveles hidráulicos correctos provoca encharcamientos que restringen gravemente la entrada de vehículos prioritarios, tales como ambulancias de servicios médicos, unidades de Protección Civil y camiones recolectores de aseo público. A continuación se muestra el croquis correspondiente y se proporciona las coordenadas y ubicación en la que se pretende la colocación del proyecto referido; siendo el siguiente:



| Pavimentación y renovación de infraestructura hidrosanitaria en calle Laureles desde calle Niños Héroes hasta Calle Luis Curiel en la Delegación de San Agustín |                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Inicio:                                                                                                                                                         | Fin:                                                                                                              |
| <a href="https://maps.app.goo.gl/MTS8MscvdsBN9z7m8?g_st=ic">https://maps.app.goo.gl/MTS8MscvdsBN9z7m8?g_st=ic</a>                                               | <a href="https://maps.app.goo.gl/14pSZr5VW2hQVivz5?g_st=ic">https://maps.app.goo.gl/14pSZr5VW2hQVivz5?g_st=ic</a> |

## V. Impacto en la calidad de vida y delimitación del proyecto.

Dicho proyecto, materia de la presente iniciativa, tiene un impacto directo en la salud pública y la calidad de vida de los habitantes, constituyendo un eje conector fundamental para la movilidad interna en la delegación de San Agustín. Su abandono técnico incrementa los tiempos de traslado, genera riesgos sanitarios y eleva la probabilidad de accidentes. La presente obra abarca de forma exacta el tramo de la calle Laureles que conecta la calle Niños Héroes con la calle Luis Curiel, sirviendo como un circuito de desahogo vial y de distribución de servicios básicos. A continuación se señala la ubicación en la que se pretende la colocación del proyecto, siendo la referida en la delimitación descrita.

## **VI. Competencia constitucional del Estado y fundamentación del proyecto hidráulico y sanitario.**

El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos tienen la atribución de planear y ejecutar obras públicas que garanticen el bienestar social. El artículo 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal faculta al Ayuntamiento para ejecutar obras de infraestructura que mejoren la calidad de vida. La pavimentación y renovación de infraestructura hidrosanitaria en la calle Laureles, desde calle Niños Héroes hasta Calle Luis Curiel, se fundamenta técnicamente en la necesidad apremiante de erradicar focos de contaminación, eficientar el suministro de agua potable, garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales y consolidar la superficie de rodamiento en la delegación.

## **VII. Equidad territorial y justicia social.**

Esta propuesta responde al principio de equidad en la distribución del gasto público municipal, buscando atender a localidades con rezago en infraestructura básica, conforme a los principios de igualdad, justicia social y desarrollo territorial equilibrado contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

## **VIII. Alineación con los Ejes de Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027:**

- **Eje 1: Tlajomulco Seguro y en Paz.** La renovación integral garantiza el libre tránsito de vehículos de emergencia, reduce riesgos por socavones derivados de fugas ocultas y optimiza las condiciones de seguridad pública y vial para los vecinos de la Delegación de San Agustín.
- **Eje 2: Ciudad Sustentable y Ordenada.** Previene la contaminación de mantos freáticos por filtraciones de aguas negras, evita el desperdicio de agua potable por tuberías obsoletas y dignifica la imagen urbana del entorno habitacional conforme al artículo 43, fracción VIII del Reglamento del Gobierno.
- **Eje 3: Development Económico con Bienestar.** Dignifica el patrimonio de más de 380 familias, incrementa la plusvalía habitacional de la zona y fomenta el

desarrollo comercial local al dotar a la calle de condiciones óptimas de salubridad y accesibilidad.

- **Eje 4: Gobierno Cercano y de Resultados.** Responde a una sentida y legítima demanda de los colonos de San Agustín gestionada a través de los mecanismos de Participación Ciudadana, consolidando la confianza en la gestión pública municipal mediante soluciones estructurales.

#### **IX. Satisfacción de necesidades colectivas mediante la obra pública.**

El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la realización de obras de pavimentación y servicios hidrosanitarios que mejoren la salud colectiva y la movilidad, conforme a los artículos 5 y 21 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Por los antecedentes y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, para su análisis, discusión y en su caso aprobación y autorización del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

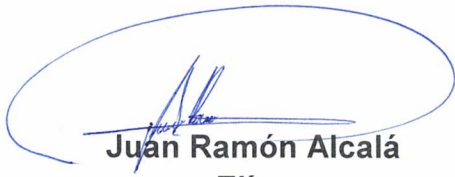
**PRIMERO.** - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para promover la ejecución del proyecto urbano consistente en la **Pavimentación y renovación de infraestructura hidrosanitaria en calle Laureles desde calle Niños Héroes hasta Calle Luis Curiel en la Delegación de San Agustín.**

**SEGUNDO.** - Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**ATENTAMENTE:**

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.  
"2026, JALISCO, CUNA DE IDENTIDAD NACIONAL Y EL MUNDIAL QUE NOS UNE"

**REGIDORES TLAJOMULQUENSES.**



Juan Ramón Alcalá  
Elías



José Agustín Moya  
Romero



Williams Eduardo Gutiérrez  
Ramírez